

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "UNIÓN Y JUSTICIA"

REGLAMENTO DE COMPETENCIA CAMPEONATO DE MICROFUTBOL 2022

CAPITULO I **FINALIDAD**

Art.1.- El campeonato de micro fútbol 2022, es organizado por la Liga Deportiva Barrial "Unión y Justicia", con el único propósito de confraternizar y mantener el espíritu deportivo y de comunión entre los integrantes de los distintos Clubes participantes.

CAPITULO II **ORGANIZACIÓN**

Art.2.- El presente campeonato estará organizado, dirigido y controlado exclusivamente por:

- a. Comité Ejecutivo
- b. Comisión de Calificación
- c. Comisión Técnica
- d. Comisión de Disciplina

Art.3. La Liga Deportiva Barrial "Unión y Justicia", proporcionará a todos los clubes participantes, los reglamentos vigentes para el campeonato, el sistema o modalidad y el calendario respectivo.

Art.4.- Los equipos nuevos que deseen ingresar a participar en Liga Deportiva Barrial "Unión y Justicia", pagarán la cantidad de **\$ 10,00 (diez dólares)** como derecho de afiliación.

Art.5.- Las solicitudes de afiliación e inscripción y pago de estos rubros para el presente campeonato se receptorán hasta el día martes 29 de marzo de 2022 y el pago total de garantía será hasta el día viernes 01 de abril de 2022 antes de la inauguración. El equipo femenino o Ecuavóley pagará **\$15,00 (quince dólares)** de inscripción.

Art.6.- Los campeonatos que organice Liga Deportiva Barrial "Unión y Justicia", serán en el complejo del Parque Chino.

CAPÍTULO III **COMISIÓN DE CALIFICACIONES**

Art.7.- Estará conformada por un Presidente y dos vocales; quienes deberán prestar todo su contingente a fin de que por ningún motivo tengan problemas los Clubes o los deportistas. El Presidente y el primer vocal de esta comisión serán a su vez vocales del Directorio Principal de la Liga Deportiva Barrial "Unión y Justicia"; y el segundo vocal de esta comisión será elegido por la Asamblea General.

Art.8. - Esta Comisión tiene la obligación de instalarse en Sesión, las veces que sean convenientes y necesarias para la calificación; planificando y determinando las fechas de calificación las cuales deberán ser respetadas.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNIÓN Y JUSTICIA”

Art.9.- La Comisión de Calificación es el único organismo legal que autoriza la participación de los jugadores en el campeonato, mediante la emisión de los respectivos carnets de cancha, los mismos que estarán debidamente legalizados y con los números correspondientes sin corrección alguna; ningún jugador podrá participar sin su respectivo carnet; salvo autorización del presidente de la Comisión de Calificación entregando una autorización para jugar con la cedula de identidad como único documento habilitante, caso contrario el equipo al cual pertenece el jugador o jugadores infractores, perderá los puntos.

Art.10.- La Comisión podrá negar la calificación de cualquier jugador del que tuviere duda, acto que deberá ser aclarado en Asamblea General.

Art. 11.- Son atribuciones de la Comisión de Calificación:

- a. Receptar la copia de cédula a color, una foto tamaño carnet; y además de las listas completas de los jugadores en las que consten los números a calificarse, nombres completos y números de cédula de identidad pertinentes, y calificar en el campeonato un mínimo de 12 y un máximo de 26 jugadores mayores de 12 años. En el equipo femenino con un mínimo de 12 y un máximo de 26 los mismos que podrán participar en el campeonato de ecuvoly organizado por la liga, además deberán presentar el certificado de vacuna del COVID-19 otorgado por el ministerio de salud pública.
- b. Verificar el listado, con la presentación de la copia de la cédula de identidad, caso contrario no se podrá calificar al jugador. Si existiere una duda con la presentación de la copia de la cédula, la comisión solicitará la cédula original.
- c. Archivar los listados y formatos, pases y todo lo concerniente a los jugadores de los diferentes equipos que conforman Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”, en un lugar de la sede y con sus respectivas seguridades.
- d. Negarse a calificar a los jugadores sancionados o profesionales, sea que pertenezcan a la Primera Categoría A o B y a la Segunda Categoría de Fútbol No Amateur, ya que el campeonato organizado por Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”, es un Campeonato de jugadores novatos.
- e. Autorizará la calificación de jugadores hasta la finalización de la primera etapa del presente campeonato
- f. La Comisión de Calificación tendrá la facultad de calificar en un período extraordinario, a deportistas que cumplieren sanciones posteriores a la fecha de calificación ordinaria, es decir siempre y cuando hayan cumplido la respectiva sanción.

Art.12.- Los equipos pueden calificar 2 jugadores ex profesionales, entendiéndose como tales a los jugadores que hayan dejado de serlo por lo menos 2 años atrás a la fecha de calificaciones. Se considera jugadores profesionales a los deportistas que actúan o no actúan en la primera categoría A y B y segunda categoría, formativas y/o ascenso del Fútbol Ecuatoriano tanto femenino como masculino.

Art.13.- Para todo tipo de reclamos o situaciones que tengan que ver con identificaciones de jugadores, el Club presentará la documentación que aclare el problema en un plazo de 8 días posteriores al reclamo presentado, caso contrario perderá los puntos. Además, el directivo o representante del Club que realice la denuncia o apelación o impugnación y no lo compruebe dentro del plazo establecido

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNIÓN Y JUSTICIA”

será sancionado, administrativa o deportivamente, con la suspensión de 1 año deportivo.

Art. 14.- Las calificaciones de los jugadores se terminarán la última fecha de la primera fase o etapa del campeonato (se podrá entregar los documentos para ser calificados hasta antes de programar los encuentros deportivos de la segunda etapa), a excepción de los jugadores inmersos en el Art. 11 literal f.

Art. 15.- La violación a las disposiciones de la comisión previa la respectiva comprobación, determinará la pérdida de los puntos del equipo infractor, la descalificación del jugador infractor y la respectiva multa. Además el club infractor perderá la categoría y garantía en caso de máxima y la garantía en primera categoría y será separado del campeonato.

Art. 16.- La Comisión de Calificación gozará de autonomía en todo aquello que es de su competencia de conformidad con el presente reglamento. Los carnet de los jugadores calificados se entregaran los días **martes**.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Art. 17.- Estará conformada por un Presidente y dos vocales; quienes deberán prestar todo su contingente a fin de que por ningún motivo tengan problemas los Clubes o los deportistas. El Presidente y el primer vocal de esta comisión serán a su vez vocales del Directorio Principal de Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”; y el segundo vocal de esta comisión será elegido por la Asamblea General.

Art. 18.- Son atribuciones de la Comisión de Técnica:

- a. Elaborar el proyecto de Reglamento para el próximo Campeonato y que lo pondrán a consideración del Directorio, para su posterior aprobación en la Asamblea General.
- b. Elaborar el sistema o modalidad de juego en cada uno de los campeonatos organizados, los cuales serán discutidos por el Directorio y aprobado por la Asamblea General.
- c. Elaborar el respectivo calendario de juegos y que se lo dará a conocer en la Asamblea General y entregar una copia de los mismos a cada equipo participante, antes de la iniciación del campeonato.
- d. Programar los encuentros deportivos en la cancha del Complejo del Parque Chino.
- e. Designar vocales.
- f. Elaborar las hojas de vocalía.
- g. Llevar la tabla de posiciones de los respectivos campeonatos y dar a conocerlo en forma mensual.
- h. Controlar la buena marcha de los diferentes campeonatos de acuerdo a los presentes reglamentos.
- i. Informar sobre el estado de la cancha, instalaciones e implementos deportivos que posee la Liga.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

j. Nombrar veedores en caso de ser necesario.

Art.19.- La Comisión Técnica gozará de autonomía en todo aquello que es de su competencia de conformidad con el presente reglamento.

CAPÍTULO V

COMISION DE DISCIPLINA

Art. 20.- Estará conformada por un Presidente y tres vocales; quienes deberán prestar todo su contingente a fin de que por ningún motivo tengan problemas los Clubes o los deportistas. El Presidente y el primer vocal de esta comisión serán a su vez vocales del Directorio Principal de Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”; y los dos vocales de esta comisión serán elegidos por la Asamblea General.

Art. 21.- La Comisión de Disciplina es el organismo autónomo que emite los fallos y se sujeta al presente Reglamento emitiendo las resoluciones basados en este, en los Estatutos de la Liga, y en disposiciones generales o transitorias.

Art.22.- Son atribuciones de la Comisión de Disciplina:

- a. Aplicar las sanciones contempladas en el presente Reglamento.
- b. Llevar el control de las novedades de los equipos y jugadores sancionados.
- c. Retener los carnets de los jugadores sancionados, y proceder a la entrega de estos una vez cumplidas las sanciones.
- d. Acreditar puntos de acuerdo a la reglamentación y estatutos vigentes.
- e. Sus resoluciones son apelables, teniendo fuerza ejecutoria desde el momento que se dé a conocer mediante lectura en la Asamblea General, debiendo presentar el recurso de reclamo o apelación el aludido dentro de **la sesión subsiguiente de haber sido sancionado**, que deberá ser **por escrito**.
- f. Sus resoluciones, que a juicio de la Comisión de Disciplina, sean consideradas de infracciones graves, o que exista alguna duda sobre este veredicto, serán remitidas con toda su documentación pertinente al Directorio Ampliado para su resolución definitiva e inapelable.
- g. Acreditará puntos en mesa de acuerdo a la reglamentación y estatutos vigentes.

Art. 23.- Para sus fallos se atenderá estrictamente sólo al informe escrito por los vocales, árbitros y veedores del encuentro; en algunos casos que ameriten se pedirán informes ampliatorios los cuales servirán de soporte para la sanción de una vocalía; pero queda entendido que la vocalía **es la única evidencia legal para la aprobación de un encuentro deportivo**, todo esto basándose en las reglas del micro fútbol y manteniendo una total imparcialidad.

Art. 24.- Las sanciones serán conocidas en la Asamblea General de la Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”, en la que se conozcan los Informes de los partidos realizados.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

Art. 25.- Las sanciones impuestas a los equipos y jugadores deberán cumplirse en su totalidad aún en el siguiente Campeonato. Para el efecto la comisión de disciplina deberá llevar un registro y control escrito de todas las sanciones y resoluciones que tome.

Art. 26.- Si un Club considera alguna sanción apelable, solicitará por escrito mediante oficio dirigido a la comisión de disciplina a la siguiente Asamblea General para que se reconsidere dicha sanción, este oficio deberá llegar antes de la lectura de las sanciones de los encuentros deportivos del fin de semana. En caso de no llegar a tiempo la apelación respectiva, no se dará trámite al reclamo.

Art. 27.- Todo reclamo que un Club tenga que realizar en un encuentro deberá hacer constar en la hoja de Vocalía antes de la finalización del encuentro,

Art. 28.- La Comisión de Disciplina gozará de autonomía en todo aquello que es de su competencia de conformidad con el presente reglamento.

CAPITULO VI

DE LOS EQUIPOS Y JUGADORES

Art. 29.- Son deberes y atribuciones de los equipos y jugadores:

- a. Acogerse disciplinariamente a las resoluciones y decisiones de los diferentes organismos y comisiones de Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”.
- b. Los equipos se someterán al calendario elaborado por la Comisión Técnica que será entregado a los delegados de los equipos para su aprobación.**
- c. Todos los equipos tienen la obligación de estar representados en las sesiones de la Asamblea General por lo menos **con un delegado y máximo por dos debidamente acreditados.**
- d. Todos los equipos tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General, por medio de sus delegados acreditados.
- e. El valor del arbitraje deberá ser cancelado en su totalidad por los dos equipos participantes en partes iguales, conjuntamente con las deudas que cada uno tenga, en efectivo y de manera obligatoria, el pago de los valores se lo hará antes de iniciar el segundo tiempo del encuentro, caso contrario el encuentro deportivo no podrá continuar.
- f. Los equipos participantes deberán cancelar **\$ 4,00 (cuatro dólares)**, en cada partido por concepto de (tres dólares) para administración, tizado de cancha, colocada y retirada de redes por la persona encargada mientras dure el campeonato y (un dólar) para el festejo navideño.
- g. Las faltas a la Asamblea General, se contabilizarán a partir de la primera reunión hasta la aprobación del nuevo reglamento.**
- h. Los jugadores inscritos, por ningún concepto podrán cambiar el número de inscripción, ni participar en dos equipos al mismo tiempo en el respectivo campeonato.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNIÓN Y JUSTICIA”

- i. Los jugadores que durante un partido hayan sido expulsados no podrán ser sustituidos y deberán cumplir la sanción respectiva.
- j. Bajo ningún concepto los jugadores podrán juzgar las actuaciones de los árbitros, vocales o veedores de los encuentros deportivos.
- k. Los equipos desertores en la categoría máxima pierden la categoría y garantía; y, en categoría primera la afiliación y garantía.
- l. Para el ascenso y descenso de máxima categoría no se tomarán en cuenta los clubes desertores y bajarán de categoría dos; y, ascenderán los equipos campeón y vice campeón de primera categoría más los necesarios para completar el cupo de doce para el próximo campeonato.

CAPITULO VII

DE LOS ÁRBITROS

Art. 30.- El arbitraje de los respectivos campeonatos será responsabilidad del Núcleo de Arbitral con la que Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia” llegue a convenir.

Art. 31.- El árbitro es la máxima autoridad 24 horas antes, durante y 24 horas después del encuentro, debiendo sus decisiones ser respetadas y acatadas por todos los protagonistas.

Art. 32.- El señor árbitro esperará 10 minutos de la hora programada, si en éste lapso de tiempo no se presenta él o los equipos, dará por legalizado el encuentro; en caso de suspensión por fuerza mayor, se jugará el tiempo que falta y cuando la Comisión Técnica lo determine, pudiendo ser inclusive en días feriados pero siempre quince días antes de la finalización de una Fase o etapa.

Art. 33.- Cuando un encuentro se suspenda por falta de garantías (batalla campal, invasión de barras, o agresión al árbitro u otra falta grave) se dará por **finalizado** el encuentro y él o los equipos causantes serán sancionados de acuerdo al Informe de la hoja de Vocalía además de la multa que irá de acuerdo a la gravedad de la falta.

Art. 34.- Cuando el árbitro hiciera constar en la hoja de vocalía que enviará un Informe Ampliado, por no tener el suficiente respaldo para elaborar el informe en el mismo partido, tendrá que entregar la siguiente sesión del día martes para presentar dicho Informe Ampliado; caso contrario Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia” no se responsabiliza y se procederá a la aprobación de la Vocalía de acuerdo a los informes existentes. La comisión de Disciplina a través de la Presidencia de Liga es el ente autorizado para solicitar los informes ampliatorios.

Art. 35.- Por ningún concepto se permitirá que el juez dirija un encuentro de fútbol con aliento a licor, mucho menos en estado etílico. De igual manera no se permitirá que dirija 2 encuentros consecutivos en la misma cancha. La sanción se resolverá en forma conjunta con el Núcleo Arbitral respectivo.

Art. 36.- El árbitro no permitirá que durante un encuentro deportivo, actúe un jugador con aliento a licor, mucho menos en estado etílico; de permitirlo Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia” no se responsabiliza del proceder antideportivo

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

que cometiere el jugador infractor, el mismo será sujeto de las sanciones reglamentarias estipuladas en este reglamento.

Art. 37.- Si un Club fuese el causante de la pérdida de la garantía arbitral, éste deberá cancelar dicho valor en un plazo de máximo de 3 vocalías, firmando un documento legal que avale el pago de la garantía.

CAPÍTULO VIII

DE LOS VOCALES

Art. 38.- En todos los encuentros programados por Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia” habrá dos Vocales de turno (vocalía y/o puerta), función que será desempeñada por una de las personas acreditadas mediante oficio en sesión de la liga entendiéndose como tal ser mayor de 18 años, sin importar el sexo ;además debe tener los conocimientos para desempeñar las funciones de vocal.

Art. 39.- **Son funciones del Vocal:**

- a. Recibir los carnets de los jugadores en la cancha, debidamente legalizado y calificado por la comisión respectiva y proceder al control reglamentario, esto es que los números de los carnets coincidan con el de la camiseta y pantaloneta (opcional), el jugador este sobrio y sin aliento a licor, que se encuentren correctamente uniformados, antes del inicio del encuentro deportivo.
- b. Tener bajo su custodia los balones que entreguen los equipos para el encuentro deportivo, siempre y cuando se encuentre dentro del campo de juego, así como los chalecos y el balón de la liga en caso de haberlos.
- c. Dar a conocer al árbitro la hora señalada para el encuentro y éste dará la iniciación siempre que esté dentro del tiempo reglamentario, debiendo anotarse en la hoja de vocalía y no se permitirá que se inicie pasados los 10 minutos de espera. En caso de dejar jugar el equipo al que pertenece el vocal perderá un (1) punto y los equipos que juegan será considerado no presentación.
- d. Anotar el número, nombre y apellido de jugadores, los cambios, los goles, tarjetas amarillas y tarjetas rojas, así como informar si los equipos presentan balón, cinta de capitán y todo lo que suceda antes, durante y después del partido así como también el o los reclamos que realizaren los deportistas o equipos en el encuentro, también deberá poner la calificación al señor juez.
- e. Toda impugnación que se presente en el encuentro, el Vocal de turno está en la obligación de anotarlo claramente en la hoja de vocalía, previo el pago de \$ **5,00 (cinco dólares)**, así como de retener la prenda impugnada en caso de ser necesario (en caso de existir negativas para dejar la prenda impugnada se debe constar en el acta de juego, y se tomará como legítima la impugnación) y anotar el nombre, apellido del Capitán o dirigente que hace la respectiva impugnación. La impugnación debe ser antes de terminar el encuentro
- f. Es obligación del Vocal, no dejar actuar a los deportistas o jugadores en un partido, si se encuentran en estado etílico, o con aliento a licor o bajo influencias de estimulantes.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

- g. El señor Vocal puede dar por legalizado un encuentro por falta del árbitro cuando se presentare un sólo equipo, siempre y cuando éste se encuentre dentro del tiempo reglamentario, con un mínimo de 6 jugadores y abone su parte del arbitraje y los valores que consten en la Vocalía y que correspondan a dicho equipo; de no hacerlo perderán los puntos sin adjudicar al contendor.
- h. En caso de no existir Vocal, deberá realizar ésta función otro Directivo de la Liga, dirigente de algún equipo, o una persona con conocimientos de estas obligaciones; y, será considerado como atraso hasta 10 minutos después de iniciado el encuentro.
- i. El informe del Vocal y del árbitro debe ser claro y ser abalizado con sus respectivas firmas. El vocal deberá además hacer firmar a los capitanes de los equipos; la falta de la firma de uno de éstos últimos no tendrá ninguna incidencia en la aprobación de la Vocalía, y la misma deberá estar clara e imparcial en su contenido, sin borrones ni tachones para una mejor comprensión.
- j. El deber del vocal de turno es entregar el acta de juego (vocalía) sin manchones, borrones y en buen estado, sus dineros recaudados, y carnets de los jugadores expulsados o que considere adulterados (en caso de pérdida de carnets pagará los gastos que represente la recalificación). Los valores recaudados deberán ser entregados a la persona encargada de los mismos y deberán firmar el cuaderno de registro indicando el valor que se entrega.
- k. El Vocal no permitirá seguir jugando a un equipo que no ha cancelado las deudas esperando los cinco minutos de iniciado el segundo tiempo, en este caso informará de éste particular al juez para que se de por terminado el partido, en caso de permitir jugar el encuentro el equipo al que representa será sancionado con **un punto menos**. El equipo infractor pierde los puntos así este ganando
- l. El Vocal del encuentro deberá permanecer en el sitio previamente establecido, esto es en la caseta correspondiente, caso contrario se le tomará como falta.

Art. 40.- El Vocal permitirá el ingreso de los jugadores que se encuentren debidamente uniformados, entendiéndose como bien uniformados:

- a. Con uniforme debidamente numerado de acuerdo al número del carnet con el cual ha sido calificado, además con los respectivos colores y modelo del club.
- b. Medias de fútbol con los colores y modelo del Club, y espinilleras o canilleras de material reglamentario.
- c. Zapatos adecuados de micro fútbol planta pupillo y sin pupos de fútbol.
- d. Todos los jugadores, (a excepción del arquero que podrá ser en forma indistinta) deberán llevar los números cosidos o estampados en la camiseta y pantaloneta (opcional), de tal manera que sean plenamente identificados en su totalidad. No se permitirá que sobre un número estampado se cubra o se tape con un número igualmente estampado o cosido y viceversa; igualmente un número no deberá ser impreso con tiza, tayne u otros materiales similares. El equipo infractor perderá los puntos adjudicándolos al equipo contendor.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

- e. Si hubiere el caso de un reclamo o impugnación por mal uniformado, para mayor conocimiento de la comisión de Disciplina, el Vocal retendrá la prenda del reclamo (camiseta, pantaloneta, medias, zapatos, etc.) y la hará llegar a la sala de Sesiones de la Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”. En caso de que el jugador infractor se negare a presentar la evidencia no tendrá campo a reclamo alguno y se considerará como una infracción de mal uniformado
- f. De coincidir los colores de los uniformes de los equipos contendientes, la Liga tendrá la obligación de proveer de chalecos.

Art.41.-El equipo que realice mala vocalía de caseta o puerta donde hayan incidentes como: insultos palabras soeces agresiones físicas que no consten en los mismos serán multados con **10,00 (diez dólares)** y **un punto menos**

Art. 42.- Durante un encuentro deportivo se podrán realizar hasta 6 (seis) cambios de jugadores en forma indistinta; el equipo que incumpliere ésta disposición perderá los puntos adjudicándole al equipo contrario; el marcador será de 2 goles a 0, en caso de estar ganando. Si estuviera perdiendo el equipo infractor se mantendrá el mismo marcador.

Art.43.-Las vocalías deben ser depositadas en el ánfora que se encuentra ubicada en la caseta de vocalía y los valores deberán ser entregados ala Sra. del bar con la firma y el valor que entrega.

Art. 44.- La adjudicación de los puntos para los equipos será de la siguiente manera:

- a. Partido ganado: 3 puntos
- b. Partido empatado: 1 punto; y,
- c. Partido perdido: 0 puntos.

CAPÍTULO IX

DE LAS REGLAS DE JUEGO

Art. 45.- El campo de juego será la cancha principal del complejo deportivo de Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”.

Art. 46.- El balón para los encuentros deportivos será # 5 reglamentario.

Art. 47.- Para iniciar un encuentro deportivo el número de jugadores será de nueve con un mínimo de seis, pudiendo completar el número reglamentario de nueve hasta antes de finalizar el encuentro.

Art. 48.- Los equipos deberán presentarse a un encuentro deportivo correctamente uniformados.

Art. 49.- El tiempo de espera para la realización de un encuentro deportivo no podrá ser mayor a diez minutos de la hora programada.

Art. 50.- El partido durará 80 minutos, en dos tiempos de cuarenta cada uno con un intermedio de diez de descanso.

Art. 51.- El saque inicial será con toque de balón hacia adelante.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNIÓN Y JUSTICIA”

Art. 52.- El saque de meta será:

- a. Con mano sin límite dentro del campo de juego.
- b. Con pie sin límite cuando sea jugada continua.
- c. Colocada en el piso dentro del área chica cuando el balón haya salido por la última línea, el saque será libre.
- d. El portero no podrá coger el balón con sus manos cuando es regresado intencionalmente con el pie por un compañero, de acuerdo a las reglas internacionales vigentes.
- e. El tiempo máximo de retención de bola por parte del portero es de seis segundos.

Art. 53.- El saque lateral será largo.

Art. 54.- Los tiros de esquina, tiros libres directos o indirectos, será con el pie y el rival deberá ubicarse a una distancia mínima de siete pasos.

Art. 55.- El tiro penal será a una distancia de 8 metros de la línea de meta donde se ubicará el balón, el jugador podrá ejecutar el tiro con viada libre.

Art. 56.- En caso de que los dos equipos tengan uniformes similares, el árbitro por sorteo determinará el equipo que usará los chalecos que proveerá Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”, o en su defecto uniforme alterno (si lo tuviere).

Art. 57.- En caso de que un encuentro quede diferido esté se lo jugará cuando la Comisión Técnica lo determine, pudiendo ser inclusive en días festivos o feriados.

Art. 58.- En caso de que un encuentro quede suspendido por causas de fuerza mayor y ya se empezó a jugar dicho encuentro, esté se lo jugará cuando la Comisión Técnica lo determine, pudiendo ser inclusive **en días festivos o feriados**, pero siempre quince días antes de la finalización de una Fase; además, los jugadores que reinicien el partido serán los mismos que participaron en el encuentro suspendido y están anotados en la hoja de vocalía (mínimo seis), pudiendo usar los cambios respectivos para completar los nueve jugadores, luego de reiniciado el encuentro se tomarán en cuenta las expulsiones y tarjetas amarillas.

Art. 59.- Los jugadores suplentes, dirigentes y personal de asistencia se ubicarán fuera del campo de juego o del cerramiento interno existente, y no podrá ingresar a él, salvo que el árbitro los autorice.

Art. 60.- Ningún jugador podrá portar dentro del campo de juego armas, anillos u otros objetos peligrosos que atenten contra la integridad física de las demás personas.

Art. 61.- El capitán de cada equipo deberá llevar un distintivo especial de capitán en la manga de la camiseta de manera obligatoria, y será responsable del buen comportamiento de sus compañeros dentro del campo de juego.

CAPITULO X

DE LAS MULTAS Y SANCIONES

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

Art. 62.- Las sanciones regirán para todos los equipos que intervengan en las competencias o campeonatos organizados por la Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”, para dirigentes, técnicos, entrenadores, jugadores, vocales, barras, veedores y cuanta persona menoscabe la buena marcha de los eventos deportivos.

Art. 63.- Queda terminantemente prohibido el estímulo económico o hechos de soborno para los equipos o jugadores integrantes de los mismos, con el objetivo de incentivar para asegurar un determinado resultado en un partido del campeonato. Si esto ocurriera, el Directorio de Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia” sancionará y de ésta manera salvaguardará el buen desarrollo deportivo, sujetándose a pruebas físicas y testigos.

Art. 64.- Si por motivos de fuerza mayor no se sanciona ordinariamente a los jugadores expulsados, éstos quedarán inhabilitados automáticamente para el siguiente encuentro inmediato. En caso de infringir éste artículo el equipo al cual pertenece el jugador infractor, perderá los puntos sin reclamo alguno y además será multado el equipo infractor con **\$2,00 (dos dólares)**.

Art. 65.- Las sanciones pueden ser amonestaciones, multas, inhabilitaciones, o suspensiones y expulsiones, siempre basándose en el informe arbitral, informe de vocalías y/o informe ampliatorio, siendo éstas las únicas evidencias para que la Comisión de Disciplina pueda emitir su fallo.

CAPITULO XI

SANCCIONES A LOS JUGADORES

Art. 66.- Los jugadores que sean amonestados por el señor árbitro pagarán las siguientes multas: la tarjeta amarilla con **50 centavos de dólar**.

Art. 67.- Si un jugador durante el encuentro fuera detectado por el árbitro con aliento a licor o en estado etílico, éste deberá abandonar inmediatamente el campo de juego sin poder ser sustituido por otro jugador y se lo sancionara con dos partidos de suspensión más una multa de **5.00 (cinco dólares)**.

Art. 68.- Serán sancionados con 1 partido de suspensión y \$1,00 (un dólar) de multa:

- a. Por reincidir en una falta estando ya amonestado.
- b. Por demorar el juego deliberadamente previa amonestación.
- c. Por conducta incorrecta o reclamos indebidos.
- d. Cuando en el informe del árbitro no constare el motivo de la expulsión.
- e. Por abandonar el campo de juego sin autorización del señor arbitro
- f. Por infringir reglas de juego.
- g. El jugador que acumule 5 tarjetas amarillas; previa comunicación de la Comisión de Disciplina (una tarjeta roja borra las tarjetas amarillas).

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

Art. 69.- Serán sancionados con 2 partidos de suspensión y \$2,00 (dos dólares) de multa:

- a. Por juego brusco o mal intencionado (J.B).
- b. Tarjeta Roja Directa.
- c. Agresión con insultos y groserías a un compañero o rival, arbitro, vocal o veedor

Art. 70.- Serán sancionados con 3 partidos de suspensión y \$3,00 (tres dólares) de multa:

- a. Por pisar a un contrario que yace en el suelo con la intención de lastimarlo.
- b. Lanzar con premeditación el balón a un rival con la intención de lastimarlo o herirlo.

Art. 71.- Serán sancionados con 4 partidos de suspensión y \$5,00 (cinco dólares) de multa:

- a. Por agresión mutua entendiéndose golpes de puño entre dos jugadores).
- b. Por conducta violenta o juego brusco grave.
- c. Por agresión física a un compañero o rival
- d. Gresca entre jugadores de cada club siempre y cuando no pasen de **DOS (2)** deportistas por club.

Art.72.- Si un jugador reincide en ser expulsado del campo de juego por la misma falta anterior tipificada en los artículos 67, 69, se le aumentara un partido más a la sanción.

Art. 73.- Serán sancionados con 4 partidos de suspensión y \$10,00 (diez dólares) de multa:

- a. El o los jugadores que se orinen dentro de las instalaciones o a los alrededores de la Liga Deportiva Barrial Unión y Justicia en caso de reincidencia se aplicara el doble de la sanción para jugadores, hinchas y simpatizantes.

Art.74.- Serán sancionados con la suspensión del resto del campeonato y\$10,00 (diez dólares) de multa , los jugadores suplentes, directores técnicos o dirigentes que cometieren una de estas faltas, previo el informe del arbitro, vocal o veedor si lo hubiere . Que estén involucrados en:

- a. Intento de Agresión y /o amenazas al arbitro, vocal y veedor si lo hubiere de turno.
- b. Agresión verbal a la Institución, emblemas o directivos de la Liga Deportiva Barrial Unión y Justicia.
- c. Quienes realicen acusaciones infundadas sobre las personas involucradas en la organización de este campeonato.

Art. 75.- Serán sancionados con la suspensión de 1 año calendario y \$ 20,00 (veinte dólares) de multa:

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

- a. A los causantes de consecuencias graves por una acción deliberada, es decir golpes de puño, manotazos escupitajos cabezazos y heridas o fracturas sin estar en posición del balón, aparte de la acción judicial o legal que pueda seguir el agredido.
- b. Las personas que realicen señales o actos impúdicos u obscenos contra la moral, como dar yuca indicar o agarrarse los genitales entre otros, dentro o fuera del campo de juego y que estén plenamente identificados en los informes.
- c. Quien arrebate cualquiera de las pertenencias a los vocales o veedores(Tablero, hoja de vocalía, esferográfico, etc.)
- d. Quienes agredan físicamente el arbitro, vocales y veedor en caso de haberlo (pecheen, lanzando el balón, tierra u otros objetos, golpe de puño, punta pie entre otros.) además pagará la garantía que estipule el contrato arbitral, y responderán a las acciones legales a que tienen derecho los afectados.
- e. Los jugadores que abandonen el campo de juego e intervenga en una gresca entre barras.
- f. El o los jugadores que escupieren al arbitro, vocales, veedores, compañero, rival o barras exista o no impacto.
- g. Intento de agresión a directivos de la Liga Deportiva Barrial Unión y Justicia.
- h. Agresión verbal con términos racistas a un compañero rival, arbitro, vocales y veedores (insultos con palabras soeces acompañado de negro, indio o mestizo)
- i. Cuando un directivo de la Liga Deportiva Barrial Unión y Justicia, insultare o faltare el honor de dirigentes, jugadores vocales de los clubes filiales durante un encuentro, dentro o fuera de la cancha estos serán suspendidos con un año calendario de sus funciones.

Art. 76.- Serán sancionados con la suspensión de 2 años calendario y \$ 30,00 (treinta dólares) de multa:

- a. El jugador o dirigente de los clubs que agredan de obra a directivos de la Liga (previo esclarecimiento de los hechos).
- b. Quienes estén involucrados en la adulteración de documentos.
- c. Por decisión tomada en directorio ampliado, o la Asamblea General por incumplimiento de los reglamentos, estatutos y en salvaguarda del normal desarrollo del campeonato.
- d. El jugador o dirigente de los club que injurien calumnien a directivos de la liga (previo esclarecimiento de los hechos)

Art. 77.- Todas las sanciones aplicadas a los jugadores y en caso de que los mismos sean reincidentes se duplicarán a excepción del art.71.

CAPITULO XII

SANCIONES A LOS EQUIPOS

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

Art. 78.- Todos los clubes filiales a liga tienen la obligación de participar en el desfile de inauguración con dirigente, madrina y un mínimo de seis jugadores correctamente uniformados mayores de doce años, y si no desfilan con dirigente o madrina la multa será de **\$ 10,00 (diez dólares)** por cada uno de estos, en caso de no llegar a tener los seis jugadores para el desfile no se lo permitirá hacerlo y tendrán una multa de **\$ 100 (cien dólares)** que deberán ser pagados antes de la programación de la primera fecha caso contrario perderán la categoría y garantía en caso de máxima; y, la afiliación y garantía en caso de primera categoría.

Art. 79.- El equipo cuyos delegados a la Asamblea General, faltaren a cuatro sesiones consecutivas o siete alternas, quedarán automáticamente separados del campeonato.

Art. 80.- Todo equipo que se retire, se separe o se le declare desertor en el transcurso del presente campeonato de competición, perderá su garantía económica y categoría en máxima, y su garantía económica y afiliación en primera categoría, además los puntos disputados en los partidos realizados quedarán como están; pero los que se tengan que disputar posterior a su separación o deserción serán adjudicados a los equipos con los cuales debía jugar, con el marcador de dos a cero, sin necesidad de presentarse en la cancha de juego.

Art. 81.- En toda sanción que este reglamento determine la pérdida de puntos estos pasarán al equipo contrario con el marcador de dos por cero, y en caso de ser más superior a dos goles en contra del equipo infractor este se mantendrá, además de los siguientes casos:

- a. Cuando no se presente a la cancha después de **DIEZ** minutos de la hora programada, con un mínimo de seis jugadores correctamente uniformados y haber presentado los carnets al vocal, árbitro o encargado.
- b. Cuando no presente los carnets antes de un encuentro deportivo.
- c. Cuando un jugador no se encuentre bien uniformado como lo estipula el **Art. 40**, durante el encuentro deportivo.
- d. Cuando un equipo en un encuentro deportivo hiciera más de seis cambios.
- e. Cuando haga participar a jugadores sancionados, menores de 12 años o profesionales, sea que pertenezcan a la Primera Categoría A o B y a la Segunda Categoría de Fútbol No Amateur, ascenso, y formativas tanto masculino como femenino
- f. Cuando un jugador novato en el transcurso del presente Campeonato pasa a ser profesional, jugador de Primera o Segunda categoría de Fútbol No Amateur o segunda de ascenso, y actuare en algún encuentro deportivo.
- g. Cuando haga participar a jugadores suspendidos y esta suspensión, haya sido notificada por la Comisión de Disciplina, además el jugador deberá cumplir la suspensión respectiva sin contar con el encuentro deportivo que cometió la infracción para poder ser habilitado.
- h. Cuando no cancele el valor de arbitraje y deudas luego de haber esperado cinco minutos de iniciado el segundo tiempo, además esto se tomará como no presentación.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

- i. Cuando uno o varios jugadores expulsados no salgan de la cancha y el árbitro de por finalizado el partido.
- j. Cuando un equipo abandone la cancha sin autorización del árbitro. Además será considerada no presentación
- k. Cuando un equipo abandona el campo de juego por verse superados en el marcador así pidan permiso al señor juez será considerado no presentación. (7 jugadores)
- l. Cuando un club se quede en inferioridad numérica.
- m. Cuando se compruebe un fraude que haya sido objeto de reclamo, anotando todos los pormenores y si es posible dejando constancia con testigos.

Art. 82.- Serán separados del campeonato:

- a. Aquel equipo que ha inscrito a mas de dos jugadores profesionales, sea que pertenezcan a la Primera Categoría A o B y a la Segunda Categoría de Fútbol No Amateur; ascenso y formativas tanto masculino como femenino así como los puntos en disputa pasarán al rival.
- b. El o los clubes que en 2 fechas consecutivas o 3 acumulativas no se presentaren a jugar, además tendrá una multa de **\$ 5,00 (cinco dólares)**, la primera no presentación, **\$ 7,00 (siete dólares)**, la segunda no presentación; y, **\$ 10,00 (diez dólares)**, la tercera no presentación.
- c. El o los clubes que ocasionen una batalla campal o gresca general, entendiéndose como tal la riña generalizada entre 3 o más parejas de jugadores, la invasión de hinchas y barras al campo de juego con la intención de hacer daño, se sancionará al equipo o equipos con la suspensión del año calendario (incluye jugadores identificados) y la reincidencia con la separación definitiva de la Liga.

Art.83.- Si un club no se presenta a jugar en Liguilla, Semifinal, Final y tercer y cuarto lugar será separado del campeonato perdiendo garantía y categoría en el caso de máxima y garantía y afiliación en el caso de primera categoría.

Art. 84.- Serán multados con **\$1,00 (Un dólar)**:

- a. El club cuyo Capitán se negará a firmar el acta de juego.
- b. El Club cuyo Capitán no lleve el respectivo **brazalete**.

Art. 85.- El equipo que no presente balón o no lo haga en buenas condiciones pagará **\$ 5 (cinco dólares)** de multa . El balón debe regresar obligatoriamente a la caseta de vocalía

CAPITULO XIII

SANCIONES A LAS BARRAS

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

Art. 86.- Se considera como barra a uno o más de dos hinchas, simpatizantes, jugadores o dirigentes de un club. Y deberán sentarse en el graderío para ser identificadas como tal

Art. 87.- Los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes barras y simpatizantes que estén bajo la jurisdicción del arbitro, vocal y/o veedor que cometan una de las infracciones señaladas en el presente artículo antes, durante y después (24 horas) del encuentro serán sancionados, una vez que estén plenamente identificados los infractores de la siguiente manera.

- a. Tarjeta roja sacada por el arbitro por primera vez \$10,00 (diez dólares), la segunda vez \$20,00 (veinte dólares).
- b. Tarjeta roja sacada por el arbitro por palabras soeces (especificar palabras soeces) y sean ratificadas por el arbitro y uno de los dos vocales por primera vez \$10,00 (diez dólares), la segunda vez \$20,00 (veinte dólares).
- c. Las reincidencias de las tarjetas rojas sacadas por el arbitro (lit. b) el club infractor perderá tres puntos la cuarta vez no se le programara y será considerada no presentación. Los puntos que se quitaran de la tabla de cada etapa incluyendo liquilla semifinal y final.
- d. Ingresar o ingerir licor en áreas prohibidas no destinadas para el caso en el escenario deportivo de la Liga, será multado con **\$20,00 (veinte dólares)** y el doble a la reincidencia.
- e. Cuando las barras agredan físicamente al arbitro, jugadores del equipo rival dentro o fuera del campo de juego, una vez identificada y establecida las responsabilidades, el club o los clubes responsables serán declarados desertores siendo separados del campeonato y el club será sancionado con un año calendario, debiendo cancelar los gastos médicos ocasionados por esta agresión y responderá a las acciones legales a que tienen derecho los afectados.
- f. Cuando arrojen cualquier clase de objetos dentro del campo de juego, con la intención de causar daño antes durante o después de un encuentro, los clubes a los que pertenecen los involucrados, serán multados con **\$10,00 (diez dólares)**, si esto ocasiona daños o impactos a personas o instalaciones de la Liga, los infractores deberán cancelar el pago de reparación de las instalaciones y serán declarados desertores.
- g. Cuando los señores vocales o arbitro en su informe hagan constar que jugadores, entrenadores, directivo, hinchas o simpatizantes porten armas de fuego o corto punzantes, el club infractor será expulsado definitivamente de la liga Unión y Justicia sin derecho apelación alguna.
- h. Cuando existan insultos entre barras, los clubes a los que pertenecen dichos simpatizantes serán sancionados con **\$10,00 (diez dólares)**
- i. Cuando existan insultos entre barras,(con palabras soeces) los clubes a los que pertenecen dichos simpatizantes serán sancionados con **\$10,00 (diez dólares)** la primera vez la segunda con **20,00 (veinte dólares)** y la reincidencia con la perdida de **tres puntos** cada vez que incurran en esta falta, de acuerdo al informe del vocal de caseta o puerta.
- j. Las barras que insulten con palabras soeces, racistas a jugadores vocales, árbitros veedores serán sancionados con **20,00 (Veinte dólares)** la primera vez, La reincidencia no se le programara y se tomara en cuenta como no presentación.
- k. El director técnico de cada club debe ubicarse dentro del campo de juego llevando con el los implementos para auxiliar a sus jugadores, por ningún motivo podrán ingresar personas ajenas al campo deportivo.
- l. Los equipos o barras q intervengan en una gresca general debidamente identificados, entendiéndose como tal a la agresión confusa y reciproca entre

LIGA DEPORTIVA BARRIAL

“UNION Y JUSTICIA”

varios jugadores o simpatizantes (mas de dos) dentro y/o fuera del campo de juego o instalaciones de la Liga se tomara como **BATALLA CAMPAL** y los clubes involucrados serán sancionados con un año calendario perderán garantía y categoría en el caso de máxima y en primera la garantía y afiliación. En caso de apelación deberán cancelar el valor de 20.00 (veinte dólares) si la apelación procede este valor será devuelto caso contrario quedara como fondos de la Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”.

CAPITULO XIV

SANCIONES A LOS VOCALES

Art. 88.- Al que realice mala vocalía será multado con la cantidad de **\$2,00 (dos dólares)**, entendiéndose como tal a que no cumpla con las disposiciones del **Art. 42**.

Art. 89.- De comprobarse mala fe en la actuación del vocal, éste será descalificado y el club que hace la vocalía pagará una multa de **\$20,00 (veinte dólares)**.

Art. 90.- Cuando se le solicite un informe ampliado y no lo hiciere llegar hasta la sesión siguiente de haberlo solicitado, se procederá a sancionar de acuerdo a los informes dados en la hoja de vocalía y el club al que pertenece el vocal será sancionado con la cantidad de **\$5,00 (cinco dólares)**.

Art. 91.- El club que no concurra a cumplir con las funciones de vocal (vocalía y/o puerta), será multado con la cantidad de **\$7,00 (siete dólares)**, los mismos que serán distribuidos en **\$5,00 (cinco dólares)**, para la persona que hace vocalía y **\$2,00 (dos dólares)**, de fondos para Liga y perderá **tres puntos**.

Art. 92.- Cuando se acumulen cinco ausencias a desempeñar las funciones del vocal (vocalía y/o puerta), el equipo será separado del campeonato.

CAPITULO XV

SANCIONES A LOS ARBITROS

Art. 93.- El árbitro deberá poner su informe, firmar, y anotar su nombre y apellido al finalizar el partido y de ser necesario se solicitará informe ampliado, si no lo hace llegar antes de la siguiente sesión de lo solicitado se le sancionará con el 200% de sus honorarios a más de no cancelarles.

Art. 94.- Otras sanciones se la determinarán de acuerdo al contrato suscrito entre Liga Deportiva Barrial “Unión y Justicia”, y el núcleo arbitral convenido, los mismos que serán dados a conocer por la directiva.

DE LOS PREMIOS

Art. 95.- Los equipos de cada categoría que consiguieran los siguientes logros serán galardonados de la siguiente manera:

- a. Campeón con 26 medallas doradas y trofeo;
- b. Vice campeón con 26 medallas plateadas y trofeo;
- c. Tercero con 26 medallas bronceadas y trofeo;
- d. Goleador con trofeo. En cada categoría

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "UNION Y JUSTICIA"

Los trofeos de campeón, vice campeón y tercer puesto serán entregados al término de cada campeonato conjuntamente con las medallas; y, los trofeos a los goleadores se entregarán en la inauguración o baile de gala del próximo campeonato.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 96.- La Liga Deportiva Barrial "Unión y Justicia", entregará en el acto inaugural de cada campeonato, placa para los equipos mejor uniformado y presentado.

Art. 97.- Todos los deportistas, en las diferentes categorías, pertenecientes a Liga Deportiva Barrial "Unión y Justicia", deberán encontrarse registrados (fichados) en el sistema, el cual deberá signarse en los respectivos carnets de cancha. La infracción al presente artículo determinará que dicho deportista se encuentre actuando en forma ilegal y se aplicarán las sanciones contempladas dentro del presente Reglamento.

Art. 98.- Las sesiones de Asamblea General se realizarán los días martes de cada semana a partir de las 19h30 en forma conjunta con los representantes de los equipos. El atraso (será considerado de 19h30 a 20h00, caso contrario será falta) a estas sesiones determinará una multa de **\$ 1,00 (un dólar)**, y la acumulación de tres atrasos será considerada como una falta y la no asistencia (falta) determinará la multa de **\$ 3,00 (tres dólares)**, la presencia del delegado a sesión deberá ser hasta que está se termine, para lo cual se tomará lista tanto de entrada como de salida, si abandona la sesión antes de su finalización se tomará como falta.

Art. 99.- **Cualquier otro problema que no se contemple en el presente reglamento, el Directorio de Liga Deportiva Barrial "Unión y Justicia", tendrá la facultad de crear nuevas sanciones que se incorporarán en calidad de disposiciones transitorias y que el Tribunal de Disciplina sancionará en casos similares. En última instancia la Asamblea General podrá tomar las decisiones más adecuadas.**

Art.100.- Serán sancionados con suspensión de un año calendario perderán la garantía y/o categoría en los siguientes casos;

Grescas, peleas, agresión física dentro y fuera del campo deportivo (100m) generados por jugadores barras de los equipos que hayan sido identificados.

Art.101.-El o los jugadores que se negaran a integrar las diferentes selecciones de la Liga Deportiva Barrial Unión y Justicia serán separados del campeonato.

Art. 102.- El presente Reglamento fue discutido y aprobado durante los días martes 08,15 y 22 de marzo del año 2022 y constituirá jurisprudencia obligatoria. Este reglamento estará vigente en todos los torneos del periodo 2022.

DISPOCISIONES TRANSITORIAS

Art.103.- Los Sres. Vocales tanto de puerta como de la caseta serán sancionados con la perdida de tres puntos por su inasistencia a cumplir con las funciones de vocal.

Art.-104.- Las señoritas que sean electas como Reina Deportes, Señorita Confraternidad y Señorita Simpatía tienen la obligación de participar en los diferentes eventos e inauguraciones organizadas por nuestro matriz caso contrario el equipo al que pertenece pagara la multa impuesta por la misma.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "UNION Y JUSTICIA"

Art.-105.- Los clubes participantes en el presente campeonato aportaran obligatoriamente la cantidad de **\$10,00 (diez dólares)** que serán descontados **\$1,00 (un dólar)** semanal este rubro se distribuirá entre los equipos participante en el torneo Campeón de Campeones que organiza nuestra matriz.

Art 106.- Los equipos filiales a la Liga deportiva Barrial Unión y Justicia deben participar obligatoriamente en el campeonato de Ecuavóley y /o femenino.

Art.- 107 En caso de un dirigente jugador o barra que agreda o intente agredir físicamente (golpe de puño cabezazo botellazo patazo escupitajo) arma de fuego o corto punzante a cualquier miembro del directorio será sancionado con la expulsión del equipo de la liga definitivamente sin derecho a apelación alguna y perdida de garantía en su totalidad.

CERTIFICACIÓN

El secretario Señor Jonathan Aguilar Ch. certifica que los presentes reglamentos fueron discutidos y aprobados los días , 08, 15 y 22 de marzo del año 2022, en la sede social de Liga Deportiva Barrial "Unión y Justicia", los que no podrán ser reformados o alterados durante las competencias que se llevarán a cabo en el período 2022.

REVISADO POR:

Sra. Paulina Díaz O.
PRESIDENTA

Sr. Jonathan Aguilar Ch.
SECRETARIO